



DECRETO N. 0025

(17 DE FEBRERO DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN ALGUNOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7°, de la constitución política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde “...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”

Que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 estableció que: *El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estableció que **la función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con esta norma la función administrativa se debe ejercer consultando el bien común; esto es, persiguiendo objetivos que van más allá del interés particular del titular de la función, que se encuentran consignados en la Constitución Política y en la Ley, en especial en el artículo 2° de la Carta Política: “Artículo 2. Son fines



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron





esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La importancia de estos fines respecto del ejercicio de la función administrativa consiste en que son criterios que deben guiar la actuación de las autoridades, de manera que el ejercicio de sus competencias se avenga con los propósitos del Estado Social de Derecho.

Siendo congruente con estas premisas constitucionales, el Alcalde municipal de Girón, mediante Resolución No.00186 de fecha 24 de enero de 2025, conformó un equipo interdisciplinario para la elaboración de un estudio técnico de rediseño organizacional de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios.

Que el equipo interdisciplinario lo integró la Secretaría Administrativa, Secretaría Jurídica y Defensa Judicial, Secretaría de Hacienda, Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección Administrativa de Calidad y Gestión Documental y la Dirección Administrativa de Control Documental.

Que dicho equipo interdisciplinario adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta los lineamientos previstos en los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, normatividad que establece los parámetros de modernización y rediseño de la planta de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva, obteniendo como resultado que se hace necesario realizar un ajuste a la planta actual, con el fin de optimizar los recursos y minimizar los gastos de funcionamiento en aras de generar una reducción en los gastos de funcionamiento de la entidad sin generar traumatismo en la operación y ejecución de las actividades propias de las dependencias en cumplimiento de los programas y proyectos que benefician a los diferentes grupos poblacionales y partes interesadas.

Consecuencialmente, para dar cumplimiento a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y la circular externa No. 11 de 2017, expedida por esa misma entidad, el Municipio de Girón, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, socializó a las diferentes agremiaciones sindicales, a través de envío a los correos de dichas organizaciones el día lunes 10 de febrero de 2025, concediéndoles el plazo razonable de TRES (03) días para que allegaran sus observaciones, sugerencias e inquietudes con relación al **“ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS”**, así como los borradores de decretos que lo adoptan; como consta en las constancias de envío de dicha fecha.

Que el día lunes 10 de febrero de 2025, les fue concedido permiso sindical a las juntas directivas de los sindicatos **SINDICATO ASTDEMP SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINDICATO SINTRAPROVCOL GIRÓN, SINDICATO SINTRAMUNICIPALES GIRÓN, SINDICATO SINTRAEMPUNICIPIO GIRÓN y SINDICATO SINTRENAL SANTANDER**, con el fin de que revisaran el documento denominado **“ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE**



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron



LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS “ y presentaran dentro de los terminaos dados, las respectivas observaciones, inquietudes y sugerencias.

Que a través de correo electrónico sintramunicipiogiron@gmail.com las organizaciones sindicales **SINDICATO ASTDEMP SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINDICATO SINTRAPROVCOLOL GIRON, SINDICATO SINTRAMUNICIPALES GIRÓN, SINDICATO SINTRAEP MUNICIPIO GIRÓN**, radicaron comunicado el día jueves 13 de febrero de 2025, presentaron las observaciones, inquietudes y sugerencias que consideraron pertinentes respecto de la documentación socializada.

Que el equipo interdisciplinario a través de escrito suscrito por todos sus integrantes, por medio de correo electrónico institucional respondió cada una de las observaciones, inquietudes y sugerencias que realizaron las organizaciones sindicales del municipio de Girón, mencionadas, correo que data del día 17 de febrero de 2025.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en sendos conceptos, ha señalado que dicha socialización no afecta la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Coherente con lo anterior, la administración municipal de Girón evacuó la etapa de socialización a las organizaciones sindicales, referida en los considerandos que anteceden, teniendo en cuenta que la norma es clara señalar que las inquietudes y/o sugerencias no afectan las facultades constitucionales y legales del ejecutivo para adoptar y expedir los actos administrativos que impliquen la modificación de la planta de personal de la entidad.

Que el Estudio Técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, contiene la justificación para la eliminación de los siguientes empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia, estos son:

-Dos (02) cargos de Profesional Universitario-219-02 (supeditado a la renuncia del titular quien se encuentra en periodo de prueba en otra entidad)

En conclusión, siguiendo los derroteros fácticos, normativos, técnicos y económicos contenidos en el estudio técnico, así como lo expuesto en este acto administrativo, el Alcalde Municipal de Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios, de carrera administrativa, los siguientes empleos en **vacancia temporal**, conforme a lo expuesto en el **“ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS”**, documento que hace parte integral del presente acto administrativo:



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron





VACANCIAS TEMPORALES EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS					
DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	Naturaleza	Nivel Jerárquico
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DOS (2)	Carrera Administrativa	Profesional
TOTAL			DOS (2)		

PARÁGRAFO PRIMERO: La supresión de los dos (02) empleos denominados Profesional Universitario Código 219 grado 02, financiados con recursos propios, se encuentran supeditados a la renuncia presentada por el funcionario y la aceptación de la misma por parte de la entidad, por superar periodo de prueba derivado de concursos de méritos en la otra entidad o por renuncia presentada por decisión propia antes de superar periodo de prueba en otra entidad. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE a la Secretaría Administrativa todas las actuaciones necesarias para la notificación y desvinculación de los cargos objeto de supresión, de acuerdo con las competencias que les han sido asignadas de conformidad con la fuente de financiación de los cargos.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGUENSE a la Secretaría Jurídica y Defensa Judicial el inicio y culminación de los procesos necesarios para la desvinculación de las personas que ocupan los cargos objeto de supresión, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGUENSE al equipo interdisciplinario conformado por la Resolución No.00186 de fecha 24 de enero de 2025, para que, en virtud del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, si se presentan nuevas vacancias o situaciones jurídicas, elaboren las *justificaciones o estudios técnicos*, así como el impacto financiero respectivo, para determinar la viabilidad de reformar la planta de personal.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto surte efectos legales y fiscales a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón, a los diecisiete (17) días del mes febrero de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Eddy Johanna Jaimes Suarez- Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
 Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Secretario Jurídica y Defensa Judicial
 Revisó: Dayana Milena Tavera Ruiz- Secretaria de Hacienda
 Revisó: Didier Sneider Paéz Gómez- Director Administrativo de Presupuesto
 Revisó: Omar Jair Agudelo Tarazona- Secretario Administrativo
 Revisó: Marlon Steveen Aguilar Rincón- Director Administrativo de Calidad y Gestión Documental
 Revisó: Xiomara Patricia Guerrero Salazar- Directora Administrativa de Control Documental
 Revisó: Claudia Milena Jaimes Delgado- Secretaria Privada

 /AlcaldiaDeGiron  /@Alcaldia-Giron  @alcaldiaGiron  @AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
 PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61